



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.130 <sup>B</sup>	Fecha:	02 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ MESA YANETH-CATALINA		
NIT o CC:	46380463		
Predio Numero:	000100043115000	005968--	
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 11 55 03 IN 1		03 JUL 2014
DIRECCION DE COBRO	K 11 55 03 IN 1		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **ORDUZ MESA YANETH-CATALINA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46380463, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043115000, ubicado K 11 55 03 IN 1, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.130 del 02 de Julio de 2014

AÑO	% TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	PRED	S.BOMB	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2001	9.00	1,322,000	11,898	39,220	0	0	357	0	1,190	0	0	52,665
2002	9.00	1,349,000	12,141	37,516	0	0	364	0	1,214	0	0	51,235
2003	9.00	1,385,000	12,555	36,205	0	0	377	0	1,256	0	0	50,393
2004	9.00	1,399,000	12,591	33,711	0	0	378	0	1,259	0	0	47,939
2005	12.00	1,434,000	17,208	44,298	0	0	344	0	3,442	0	0	65,292
2006	12.00	1,499,000	17,882	40,739	0	0	360	0	3,598	0	0	62,585
2007	12.00	1,559,000	18,708	37,788	0	0	374	0	3,742	0	0	60,612
2008	12.00	1,587,000	19,044	32,467	0	0	381	0	3,809	0	0	55,701
2009	12.00	1,666,000	19,992	27,839	0	0	400	0	0	0	0	48,231
2010	12.00	1,716,000	20,592	23,471	0	0	412	0	0	0	0	44,475
2011	12.00	1,716,000	20,592	19,648	0	0	412	0	0	0	0	39,652
2012	12.00	1,767,000	21,204	12,983	0	0	424	0	0	0	0	34,611
2013	9.00	10,250,000	61,560	13,758	0	0	1,231	0	0	0	0	76,549
2014	6.00	10,568,990	63,403	108	0	0	1,268	0	0	0	0	64,784
<b>TOTALES</b>			<b>328,461</b>	<b>358,751</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7,982</b>	<b>0</b>	<b>19,510</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>754,824</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.